



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 49 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
20/04/2022

Contrato con la Universidad Nacional de Noroeste de la Provincia de Buenos Aires “UNNOBA”

VISTO, el EXP-1509-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-545- 2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Medios de Comunicación Megafón dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Contrato con la Universidad Nacional de Noroeste de la Provincia de Buenos Aires “UNNOBA”;

Que, el citado contrato tiene por objeto que la Universidad, ceda el uso a la UNNOBA del estudio de televisión ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 5612, Lanús, a partir del día 1 de mayo y hasta el día 31 de dicho mes, inclusive, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa “Listo el Pollo III”, conforme Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y Contenidos Públicos Sociedad del Estado (CP S.E.) – Resolución Nro 786/21, abonándose por ello la suma única y total de \$ 370.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL) pagaderos contra presentación de factura;

Que, en su 2ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Contrato a suscribirse entre la Universidad Nacional de Noroeste de la Provincia de Buenos Aires “UNNOBA”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONTRATO

En la ciudad de Pergamino, a los días del mes de febrero del año 2022, entre la **Universidad Nacional de Noroeste de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en la calle Libertad Nro 555 de Junín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Guillermo Tamarit, D.N.I. Nro. 14.905.946; y la Universidad Nacional de la Lanús (UNLa), CUIT Nro 30-68287386-4, representada en este acto por Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: La UNLa, cede el uso a la UNNOBA del estudio de televisión ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 5612, Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuya dimensión es de 150 metros cuadrados, a partir del día 1 de mayo y hasta el día 31 de dicho mes, inclusive.

SEGUNDA: La UNNOBA utilizará dicho espacio (estudio de televisión) para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa “Listo el Pollo III”, conforme Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y Contenidos Públicos Sociedad del Estado (CP S.E.) – Resolución Nro 786/21.

TERCERA: La UNNOBA, abonará el día..... por el uso de dicho espacio a la UNLa, la suma única y total de \$ 370.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL) pagaderos contra presentación de factura.

CUARTA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas para toda circunstancia o hecho relacionado con el presente convenio, por lo tanto, asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Las Partes dejan debidamente establecido, que la UNNOBA asume toda la responsabilidad para con su personal dependiente y / o interviniente en la actividad que va a desarrollar. Las partes son absolutamente independientes una de otra, con organización y administración y personal propios.

SEXTA: Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente, las partes las resolverán de mutuo acuerdo. En caso de imposibilidad de arribar a una solución acordada, y para el supuesto de litigio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

SÉPTIMA: En prueba de aceptación y conformidad se firman DOS (2) ejemplares iguales del presente, de un mismo tenor y a similar efecto.

Hoja de firmas